



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Trámese a la Comisión de Derechos Humanos, para dictamen. Octubre 30 del 2023.

MESA DIRECTIVA

CS-LXV-III-1P-41

OFICIO No. DGPL-1P3A.-2280

Ciudad de México, 25 de octubre de 2023

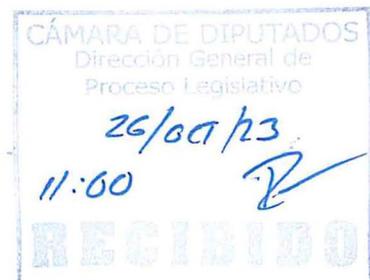
**CC. SECRETARIOS DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E**

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 44 Y 46 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente



SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
Secretaria





PROYECTO DE DECRETO CS-LXV-III-1P-41

POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 44 Y 46 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 44 y 46 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para quedar como sigue:

Artículo 44.- Concluida la investigación y dentro de los 90 días hábiles siguientes, la persona Visitadora General formulará, en su caso, un proyecto de Recomendación, o acuerdo de no responsabilidad en los cuales se analizarán los hechos, los argumentos y pruebas, así como los elementos de convicción y las diligencias practicadas, a fin de determinar si las autoridades o personas servidoras públicas han violado o no los derechos humanos de las personas afectadas, al haber incurrido en actos y omisiones ilegales, irrazonables, injustas, inadecuadas, o erróneas, o hubiesen dejado sin respuesta las solicitudes presentadas por las personas interesadas durante un período que exceda notoriamente los plazos fijados por las leyes.

...

Los proyectos antes referidos serán sometidos a la presidencia de la Comisión Nacional para su consideración final, la cual deberá emitir dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del proyecto.

Artículo 46.- ...

En todo caso, una vez recibida, la autoridad o persona servidora pública de que se trate informará, dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación, si acepta dicha Recomendación. Entregará, en su caso, en otros quince días adicionales, las pruebas correspondientes de que ha cumplido con la Recomendación. Dicho plazo podrá ser ampliado cuando la naturaleza de la Recomendación así lo amerite. Cuando se reciba informe de la autoridad de que ya cumplió la Recomendación, dará vista a la persona quejosa, para que dentro del plazo de cinco días manifieste si la Recomendación fue debidamente cumplida.



...

a) a d) ...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-
Ciudad de México, a 25 de octubre de 2023.



SEN. ANA LILIA RIVERA RIVERA
Presidenta

SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
Secretaria

Se remite a la Honorable Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.- Ciudad de México, a 25 de octubre de 2023.

DR. ARTURO GARITA
Secretario General de Servicios Parlamentarios